



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO:

El expediente N° 001047-2024-011318, relacionado a la solicitud de valorizaciones priorizadas por servicios críticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el apartado d.2) del literal d) numeral 8.3 del artículo 8° del mismo cuerpo legal antes citado define a la *atención Especializada*; como la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, y en los Organismos Públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Asimismo, el literal e) numeral 8.3 del artículo 8° del mismo cuerpo legal antes citado define la Atención en Servicios Críticos que es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; en su artículo 5° numeral 5.3, señala que *el personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último.*

Que, el literal a) y b) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, establece condiciones para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos: a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por períodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados. b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentren realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por períodos mayores a un (01) mes en el puesto de atención en servicios críticos, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 226-2014-EF, se aprueban montos de la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y *por atención en servicios críticos para el personal de salud*: Médico Cirujano el monto es de S/.450.00 soles (Cuatrocientos Cincuenta Soles) y para las/los Enfermeras/os el monto es de S/. 300.00 Soles (Trescientos Soles); para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, el monto es de S/.150.00 Soles (Ciento Cincuenta Soles);

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, ha concluido que la servidora Dany Guerrero Ojeda, cumple con el perfil para la percepción de las valorizaciones priorizadas por servicios críticos; pues labora en el Servicio de Observación - Emergencia adultos; se desempeña de manera permanente por períodos mayores a un (01) mes, así como se encuentra prestando servicios de salud individual en el puesto de atención en dicho servicio; conforme a la cartera de servicios que brinda la entidad, aprobada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 790-2022-GR.CAJ/DRSC-DESPDSS, de fecha 14 de diciembre de 2022;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, señala que la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, se realiza de modo progresivo y se supedita a la **disponibilidad presupuestaria de los recursos ordinarios**, (...) y el artículo 5° numeral 5.1 del reglamento del Decreto Legislativo 1153 - Decreto Supremo N° 015-2018-SA, precisa como condiciones para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal, de las compensaciones y entregas económicas, (...), para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente.

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a partir del mes de mayo del 2024, según detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ÁREA	VALOR
DANY GUERRERO OJEDA	41302943	Licenciada en Enfermería	Servicio de Observación - Emergencia y Cuidados Críticos.	S/300.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto y planeamiento estratégico, garanticen la disponibilidad y certificación presupuestal, de las compensaciones y entrega económica dispuesta en el artículo precedente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: KE5DJM